

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . .	8	Un mes.. . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.. . . .	16 50	Seis meses.. . . .	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de don Grato del Collado, á D. Ciriaco Anaya y Ortega, Magistrado de la provincial de Palencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Fabián Sunyé, á D. Abdón de Paz y Sánchez de la Serrana, Ma-

gistrado de la provincial de Cuenca, que ocupa el núm. 76 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

Accediendo á lo solicitado por don Fabián Sunyé y Morales, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle, en comisión, para la plaza de Magistrado de la provincial de Cuenca, vacante por promoción de D. Abdón de Paz.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

Accediendo á los deseos de D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Teniente fiscal electo de la Audiencia provincial de Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Vitoria, vacante por promoción de D. Faustino Oneca.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Teniente Fiscal de la Au-

diencia provincial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, á D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de Bilbao, que ocupa el núm. 49 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Palencia, vacante por haber sido también promovido don Ciriaco Anaya, á D. Francisco de Paula Renart y Golibart, Abogado fiscal de la de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido también promovido D. Hilarión Real, á D. Leopoldo Sousa y Suárez-Vigil, Abogado fiscal de la de Oviedo, que ocupa el núm. 27 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Groizard*.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios alumnos de enseñanza privada solicitando la concesión de exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, que suprimió los referidos exámenes á cambio de otras concesiones á los alumnos libres; la Real orden de 24 de Diciembre de 1896, confirmándolo al disponer en absoluto la supresión de los mismos, observada en el año de 1897 y en el presente, y de acuerdo con los razonamientos que en ambas disposiciones se expresan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto denegar lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que en lo sucesivo no se dé curso á instancias de la índole de las desestimadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1898.—*Sagasta*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Agricultura, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Botánica, Agricultura y Técnica industrial y agrícola, vacante en el Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1898.—*Sagasta*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Agricultura, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Botánica, Agricultura y Técnica industrial y agrícola, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignaturas y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 3043

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, durante el mes de Octubre de 1898, formado por la Secretaría, en cumplimiento a lo establecido en el art. 109 de la vigente ley orgánica municipal.

Sesión del día 5, celebrada el 7

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Rafael Serrano.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar la nota de distribución é inversión de fondos municipales para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, y que se remita al Gobierno civil de provincia, para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*.

Aprobar también las cuentas indocumentadas del movimiento de fondos municipales, respectivas al primer trimestre del corriente ejercicio y al de ampliación del anterior.

Aprobar igualmente una cuenta de los gastos causados en las obras de re-

paración de los asientos del paseo y de las cañerías de los jardines públicos.

Renunciar en el corriente año a la imposición del recargo municipal sobre las cuotas de los carruajes de lujo.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Franco.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de un oficio de la Ayudantía de Montes de la provincia, y que por el señor Alcalde Presidente se ordene el inmediato pago del diez por ciento del aprovechamiento forestal del año de 1897 a 98.

Aprobar una relación justificada de la Secretaría de la Junta pericial de este término, comprensiva de los gastos causados y suplidos por la misma, en la formación del apéndice al amillaramiento y repartimientos de la contribución, para el corriente año económico, y que su importe de 150 pesetas, se abone de los fondos municipales, con cargo al crédito consignado en presupuesto para atender a referido servicio.

Aprobar asimismo la nota presentada de los jornales invertidos en las obras de reparación del pequeño trozo de la ronda que facilita la bajada al embarcadero de esta villa, para el paso del Guadalquivir, y que el gasto ejecutado por expresado concepto, importante la suma de 81 pesetas, se satisfaga con cargo al presupuesto municipal, capítulo 6.º, art. 12.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Franco.

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Autorizar la colocación de una lápida sobre la localidad que en el cementerio católico de esta villa, ocupa el cadáver de don Ramón de la Vega Navas.

Conceder a Rafael Sánchez Berbel el socorro mensual de diez pesetas para que ayude a la lactancia de su hija María Sánchez Muñoz, hasta tanto que ésta cumpla un año de edad.

Que en sentir de la Corporación proceda reformar la clasificación del mozo del actual reemplazo Diego Ruiz González y declararlo soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, disponiendo se remita sin demora el expediente instruido al efecto a la Comisión mixta provincial, para que en su vista dicte el fallo que corresponda.

Quedar enterado de la manifestación hecha por el señor Alcalde Presidente de haber elevado instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por conducto del Gobierno civil de provincia, dimitiendo del cargo de Alcalde que se halla desempeñando por Real orden de 9 de Mayo último, en razón a convenir a sus intereses variar de vecindad.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Franco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Autorizar la colocación de una lápida sobre la bovedilla que en el cementerio católico de esta población ocupa el cadáver del adulto don Juan Oscar Leblanco.

Expedir a don Francisco Ugar Sánchez la certificación que reclama con arreglo a lo que resulta del amillaramiento y sus apéndices de rectificación.

Suscribirse al Diccionario de la Administración municipal de España, que publica don Antonio Alea, vecino de Madrid, y que su importe de cuarenta y cinco pesetas se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Conceder al señor don Juan M. Padilla, segundo Teniente de Alcalde, la licencia de un mes que el mismo solicita.

Aprobar la adquisición hecha por el señor Alcalde de 80 sillares con destino al amojonamiento de las servidumbres públicas y egidos de la población, pagándose su importe de 100 pesetas con cargo al crédito consignado en presupuesto para deslindes y amojonamientos, disponiendo al propio tiempo que por la comisión municipal de Policía urbana y rural se continúen en la misma forma que el año anterior los trabajos que la misma comenzara para la reivindicación de los terrenos que resulten usurpados pertenecientes a dichas servidumbres y egidos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de los corrientes, acordando se remita, para su publicación, al Gobierno civil de provincia.

Posadas 19 de Noviembre de 1898.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Ueda.—V.º B.º: El Alcalde, M. Franco.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3046

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Agosto del año actual han sido tomados por expresada Corporación los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión del día 7

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el resumen de cobros y pagos verificados por la Alcaldía durante el mes de Julio próximo pasado, y ratificar el acta de la sesión extraordinaria de 3 del actual.

También se aprueba por unanimidad la distribución de fondos para el presente mes, autorizando al señor Alcalde para que libre las cantidades consignadas en la misma.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma.

Aprobar el informe emitido por la comisión de Policía urbana y rural con motivo de la alineación dada al Callejón de las Huertas, a virtud de solicitud de José Antonio Sánchez Moreno, y que se abonen a éste 5 pesetas 25

céntimos por los cuatro metros y cincuenta centímetros que deja en beneficio de la vía pública.

Que del cap. 5.º, art. 2.º, se facilite por una sola vez un socorro de 10 pesetas a Juan del Pozo Orozco, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Dada cuenta del proyecto y plano formado por el Perito Agrónomo don Manuel García Pedraza, sobre apertura de una calle que, partiendo del Callejón del Moral, termine en las afueras de la población, se acordó por unanimidad aprobarlo, y que el expediente instruido para la expropiación necesaria se remita al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del artículo 17 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Se aprueba la lista formada de los individuos que tienen derecho a formar parte de la Junta municipal de esta villa en el año económico de 1898 a 99, acordándose sea expuesta al público por término de ocho días para oír reclamaciones, dándose después cuenta al Ayuntamiento para que acuerde lo que proceda.

Autorizar a don Ramón Romasanta y Pérez, para que recoja de la Administración de Hacienda de la provincia las cédulas personales respectivas al año económico actual, cuyo señor autorizará los documentos de entrega y recibo que sean necesarios.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que en los locales que ocupan las Escuelas de niños de esta villa, se hagan las obras de reparación necesarias bajo la dirección é inspección de la comisión de Policía urbana y rural y del Inspector de obras de este Municipio.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Se aprueba el expediente instruido para designar los individuos que han de formar parte de la Junta municipal en el año 1898-99, acordándose por unanimidad que se proceda en sesión extraordinaria a la celebración del sorteo prevenido por la ley, el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana.

Dada cuenta por el Concejal señor Herruzo Moreno de las gestiones practicadas por el mismo acompañado del Secretario de esta Corporación en el viaje dado a Madrid por acuerdo del Ayuntamiento, este acordó quedar enterado, y que las 795 pesetas con 92 céntimos que importan los gastos de locomoción de referido viaje y las die-

Depositaría de fondos municipales de Villanueva de Córdoba.

NÚMERO 3072

Quinto trimestre de 1894 á 1895

CUENTA

del quinto trimestre del año económico de 1894 á 1895, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	657	57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	230	46
Cargo.....	888	03
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	"	"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	888	03

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
INGRESOS			
1 Propios.....	54 45	"	54 45
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	5.487 52	230 46	5.717 98
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	1.261 36	"	1.261 36
8 Ampliación.....	23.744 77	"	23.744 77
9 Resultas.....	16.487 86	"	16.487 86
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	76.632 14	"	76.632 14
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	123.668 10	230 46	123.898 56
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	18.252 61	"	18.252 61
2 Policía de seguridad.....	3.811	"	3.811
3 Policía urbana y rural.....	4.887 23	"	4.887 23
4 Instrucción pública.....	6.805 79	"	6.805 79
5 Beneficencia.....	6.069 74	"	6.069 74
6 Obras públicas.....	7.153 64	"	7.153 64
7 Corrección pública.....	2.914 32	"	2.914 32
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	49.862 93	"	49.862 93
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	2.284	"	2.284
12 Ampliación.....	20.229 27	"	20.229 27
13 Resultas.....	740	"	740
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	123.010 53	"	123.010 53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Septiembre de 1895.—El Depositario, José Delgado Montero.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Septiembre de 1895.—El Regidor Interventor accidental, Pablo Bermudo.—El Secretario interino, Mateo Márquez.—Visto Bueno: El Alcalde accidental, Francisco Cañuelo.

tamiento correspondientes al ejercicio económico de 1896-97, las cuales habían sido anteriormente censuradas por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, se procedió por mi el Secretario, de orden del señor Presidente, á la lectura en alta, clara é inteligible voz de repetido informe, siendo aprobado por unanimidad y en su consecuencia fijado definitivamente el cargo de dicha cuenta en 148.929 pesetas con 49 céntimos, y la data en pesetas 119.703 con 90 céntimos; haciéndose constar que la diferencia que se observa en las cantidades fijadas por esta Junta y las que fijó el Ayuntamiento en sesión de 23 de Enero último, obedecen á que esta última Corporación incluyó las cantidades cobradas y pagadas durante el periodo de ampliación del anterior ejercicio económico.

Se acordó igualmente remitir dichas cuentas con su copia correspondiente al señor Gobernador civil de la provincia, dejando archivada otra copia en el de este Municipio.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 31

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Siendo el objeto de esta la constitución de la Junta municipal que ha de actuar durante el ejercicio de 1898-99, previa lectura que yo el Secretario di de las diligencias que comprende el expediente instruido para el nombramiento de dicha Junta y de las disposiciones legales referentes al acto, de las que manifestaron quedar enterados los señores asistentes, quedó constituida aquella, además de con los señores Concejales de este Ayuntamiento, con los vocales siguientes:

VOCALES

D. Bartolomé Romero Higuera
Francisco Fernández Buenestado
Alfonso Rodríguez Camacho
Pedro Higuera Arévalo
José Castro Solano
Antonio López Hidalgo
Juan María Cano Muñoz
Juan Rodríguez Romero
José Antonio Moreno y Moreno
Antonio Yun Torralvo
Francisco Higuera Arévalo
José Torralvo Toril
Manuel Díaz Pozo
Bartolomé Coleto Sánchez

Posesionados en sus cargos los señores Vocales, el señor Alcalde les dió la bienvenida.

Con lo que terminó la sesión.

Los precedentes extractos han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de los corrientes, acordándose sean remitidos al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley municipal.

Villanueva de Córdoba 12 de Septiembre de 1898.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Cañuelo.

tas señaladas á aquellos, se libren por el señor Alcalde del capítulo correspondiente del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Declarada abierta por el señor Presidente y constando á los señores concurrentes por la oportuna cédula de citación el objeto de la misma, así como de haberse llenado todos los requisitos exigidos por la ley para este acto, de orden de aquél, yo el Secretario, di lectura de la lista que obra en el expediente respectivo y cotejados los nombres que comprende la sección primera con las papeletas que al efecto estaban preparadas, resultando estar conformes, fueron introducidas en una urna, de donde se sacaron en suerte los nombres que á continuación se expresan:

Sección 1.ª

D. Bartolomé Romero Higuera
Francisco Fernández Buenestado
Alfonso Rodríguez Camacho
Practicada la operación preliminar de cotejo se procedió al sorteo de los inscriptos en la sección segunda, dando el resultado siguiente:

Sección 2.ª

D. Pedro Higuera Arévalo
Juan M. Cano Muñoz
Antonio López Hidalgo
José Castro Solano
Seguidamente se procedió á la operación de cotejo para la sección tercera y del sorteo resultó:

Sección 3.ª

D. José Antonio Moreno y Moreno
Juan Rodríguez Romero
Enseguida se practicó igual cotejo y sorteo para la cuarta, resultando:

Sección 4.ª

D. Antonio Yun Torralvo
Francisco Higuera Arévalo
Y por último, se repitió la operación para la quinta, dando por resultado el siguiente:

Sección 5.ª

D. Manuel Díaz Pozo
Bartolomé Coleto Sánchez
José Torralvo Toril
Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la ley municipal, se acordó, por unanimidad, que inmediatamente sea publicado el resultado del precedente sorteo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, así como que se notifique á los señores á quienes les ha correspondido formar parte de la Junta municipal en el corriente año económico, citándoles á la vez para que el día de mañana, á las doce de la misma, se presenten para constituir expresada Junta.

Con lo que terminó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 3 de Agosto

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.
Siendo el objeto de la presente el votar definitivamente el dictamen de la comisión nombrada por la Junta, en las cuentas municipales de este Ayun-

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE CORDOBA.

Número 3074

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Antonio Rivera y Cruz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 21 de Noviembre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Ptas. Cts.	BIENES INMUEBLES EMBARGADOS que se subastan y cargas preferentes conocidas	Valoración deducidas cargas — Ptas. Cts.
		Una casa-fábrica de fundición de hierro, formada en lo que antes fué huerto nombrado Curadero de la Cera, en la calle del Adarve, teniendo hoy su puerta principal al campo de la Merced, sin número, la cual linda por su derecha saliendo con casa almacén de maderas, sin número, en la ronda de San Cayetano, de D. José Cantueso; por su izquierda con la casa núm. 22 en el callejón del Adarve, de D. Manuel Villaceballos, y con la número 18 de la misma calle, de D. Juan Ferreiro, y por su espalda con casa en la plazuela de la Lagunilla, de D. Manuel Leston; tiene de superficie 1966 metros 68 decímetros, equivalentes á 2813 varas cuadradas. La expresada finca se le consigna un líquido imponible de 750 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 importan la cantidad de 18750 pesetas, tipo para la subasta.....	18.750 00
		Una casa en esta población, señalada con el núm. 2 moderno, situada en la calle de Mellados, la cual linda por la derecha saliendo con casa huerto de la viña de Omelián; por la izquierda con casa núm. 6 de la calle Domitorio de San Agustín, de D. Antonio Urbano; por la espalda con la calle Humosa; ocupa una extensión superficial de 85 metros. A expresada finca se le consigna un líquido imponible de 150 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 importan 3750 pesetas, tipo para la subasta.....	3.750 00
		Una tercera parte proindivisa de la casa-posada llamada de San Rafael, señalada con el núm. 7 moderno, situada en el campo de San Antón, de esta ciudad; la cual linda por su derecha saliendo con la casa llamada de la Salud; por la izquierda con las casas números 9, 11 y 13, y por el fondo con haza de los herederos de D. Francisco Vaca; dicha tercera parte ocupa una superficie de 496 metros 94 centímetros. A expresada tercera parte de casa se le consigna un líquido imponible de 268 pesetas 25 céntimos, que capitalizadas al 4 por 100 importan 5206 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.....	5.206 25
		Una casa en esta población, señalada con el núm. 25 moderno, situada en la calle puerta del Osario; la cual linda por la derecha saliendo con la casa sin número que fué de D. Santos Pego; por la izquierda con la núm. 27 de los herederos de D. José Bosa, y por su espalda con la plazuela de Chirinos; ocupa una superficie de 730 varas. A expresada casa se le consigna un líquido imponible de 937 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al 4 por 100 importan 23437 pesetas 50 céntimos, que deducidas 7844 pesetas 25 céntimos, importe de dos capitales de censos impuestos sobre dicha finca, quedan líquido 15593 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.....	15.593 25

La subasta se efectuará en el salón alto de las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 9 de Diciembre, á las doce de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de ma-

nifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Córdoba á 21 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

Estadística

Sanidad

Núm. 3071

Fallecimientos ocurridos el día 21 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varón	"	12 años	Gastroenteritis.
Santa Marina	Idem	"	16 meses	Viruela.

DIA 22 DE NOVIEMBRE

San Francisco	Varón	Casado	58 años	Disenteria.
Santa Marina	Hembra	Casada	40	Cáncer del útero.
Idem	Idem	Soltera	14	Tuberculosis pulmonar.
San Pedro	Idem	Idem	28	Insuficiencia metral.
Catedral	Varón	Soltero	23	Asistolia.
Idem	Idem	Casado	60	Lesión del corazón.

Córdoba 22 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º El Alcalde, Puente.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3073

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de un tal Francisco Elena García, natural de Yanquera, provincia de Málaga, onyas demás señas hasta ahora conocidas se expresan á continuación, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de la denuncia hecha por José Cabello Corbacho, vecino de esta villa, domiciliado en la mina Casiano de Prado, contra el Francisco Elena, á quien tenía de sirviente, sobre delito de estafa.

Dada en Posadas á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas del Elena

Estatura alta y grueso, color del rostro moreno claro, pelo negro, un poco cargado de hombros, barba poblada y afeitada, sin bigote y los labios algo gruesos; viste blusa y pantalón de lona azul, sombrero hongo negro y botas blancas.

BAENA

Núm. 3078

Don Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una capa de paño fino, con vueltas de terciopelo negro. Otra también de paño fino, con vueltas encarnadas y sobrevueltas azules. Otra de paño basto, con vueltas azules á cuadrillos dorados; y una escopeta vizcaína de pistón, fabricada en Eibar, con pistonera en la caja, faltándole la cubierta, con una rajita en el lado izquierdo de dicha caja, sobre la parte que se apoya la mano izquierda al tirar, y caso de ser habidos dichos efectos, se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dichas prendas fueron robadas la noche del cinco al seis del actual, de la casa de Juan Cordón Baena, vecino de Luque, además de nueve mil reales en metálico y otros efectos.

Dada en Baena á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA